

CIRCULAR No.1 6 3

PARA:

REGISTRADORES DELEGADOS EN LO ELECTORAL Y REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, GERENTES DEL TALENTO HUMANO E INFORMÁTICA, DELEGADOS DEPARTAMENTALES, REGISTRADORES DISTRITALES, DIRECTORES DE CENSO, GESTIÓN ELECTORAL, IDENTIFICACIÓN, REGISTRO CIVIL, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, JEFE DE OFICINA DE PLANEACIÓN, GRUPOS DE: COMPRAS, ALMACÉN MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES, GESTIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y PAGADURÍA, SUPERVISORES E INTERVENTORES DE CONTRATOS EN GENERAL.

DE:

GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - JEFE DE OFICINA

JURÍDICA

ASUNTO:

POLITICA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS - CIERRE FINANCIERO VIGENCIA AÑO 2012 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y

FONDO ROTATORIO DE LA RNEC.

FECHA:

28 NOV. 2017

En cumplimiento de la circular externa No.046 del 15 de Noviembre de 2012, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la cual se establecen los aspectos a considerar para el cierre fiscal de la vigencia 2012 y con el fin de garantizar la realización del cierre de año atendiendo los principios de eficiencia y economía, evitar congestiones, informar a todos los interesados y optimizar los procesos de ejecución de los recursos financieros, técnicos y humanos, a continuación se indican la programación y lineamientos definidos para tal fin:

1. PROGRAMACIÓN PAGOS CUENTAS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION

1.1. GASTOS DE PERSONAL:

- Fecha límite recepción nómina personal de planta, salario mes de diciembre: el día 12 de diciembre de 2012.
- Última fecha recepción nóminas de personal supernumerario: el día 17 de diciembre de 2012, en la coordinación de Presupuesto.

Registraduría Nacional del Estado Civil

Gerencia Administrativa y Financiera

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C. Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1487

www.registraduria.gov.co



163



1.2. CONTRATACIÓN Y SERVICIOS:

- Para garantizar el oportuno pago de las cuentas de (<u>contratistas</u>, <u>proveedores</u>, <u>servicios públicos</u>, <u>arrendamientos</u>, <u>viáticos y gastos de viaje y Fondo Nacional de Campañas</u>) en el mes de diciembre del año en curso, estas deben ser radicadas y entregadas para pago a más tardar el día 10 de diciembre de 2012.
- Para el caso de los <u>servicios públicos</u>, solo se pueden cancelar con cargo al presupuesto del 2013 las facturas de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2012; por lo tanto, es imperativo que con cargo al presupuesto del año 2013 se pague el mínimo de cuentas con facturación del año 2012.
- 2. CAJAS MENORES EN DELEGACIONES Y REGISTRADURIA DISTRITAL: La legalización de las cajas menores para el pago de servicios públicos se debe realizar a más tardar el día 11 de diciembre de 2012, y el valor a reintegrar debe ser consignado así:

El funcionario se debe dirigir al <u>Banco de la República</u> y realizar la respectiva consignación así:

No. CUENTA	NOMBRE CUENTA	CODIGO
610-1152-4	Dirección del Tesoro Nacional – Reintegros Vigencia Actual Gastos Generales	285

En las ciudades donde NO EXISTA oficina del Banco de la República se debe realizar la respectiva consignación en la siguiente cuenta:

CUENTA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

No, CUENTA	NOMBRE CUENTA				CODIGO CONVENIO	
007-002-001- 08	Dirección Comunes	del	Tesoro	Nacional -	Fondos	11132

Deben especificar que van a consignar a la cuenta del Tesoro Nacional y deben informar la referencia, la cual corresponde a la identificación de quien debe hacer la consignación.

Registraduría Nacional del Estado Civil

Gerencia Administrativa y Financiera

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

www.registraduria.gov.co

Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1487



163



Para esta cuenta es importante escribir el código convenio en la consignación así: <u>En el concepto de la consignación deben colocar el texto "Reintegro caja menor resolución XXX Delegación XXX o Registraduría Distrital según sea el caso</u>

La copia de la consignación debe ser escaneada y enviada al correo electrónico mgomez@registraduria.gov.co y confirmar el recibo en la extensión 1103. Lo anterior no exime lo estipulado en la circular 093 de 2008 en lo referente a la legalización de las cajas menores.

El procedimiento en SIIF para el cierre presupuestal en caja menor será enviado por la coordinadora de gestión financiera vía correo electrónico.

3. CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR Y RESERVA PRESUPUESTAL AÑO 2012

Con el fin de evitar glosas en el informe de la Contraloría General de la República, por la inadecuada clasificación de las Cuentas por Pagar y las Reservas Presupuestales del cierre de la vigencia, a continuación se presentan las definiciones de las mismas, tomadas del libro Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano Literal B, Numeral 3.8 asi:

CUENTAS POR PAGAR: Son aquellas obligaciones que quedan pendientes de pago para la siguiente vigencia fiscal, y se presentan en los casos en que el bien o servicio se ha recibido a satisfacción a 31 de diciembre o cuando en desarrollo de un contrato se han pactado anticipos y estos no fueron cancelados.

RESERVAS PRESUPUESTALES: Son los compromisos legalmente constituidos por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que tienen registro presupuestal, pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina y, por lo mismo, se pagarán dentro de la vigencia siguiente con cargo al presupuesto vigencia anterior; es decir, con cargo al presupuesto que las originó.

De acuerdo a las ilustraciones anteriores es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

Es necesario que los Delegados Departamentales, Registradores Distritales; y en Oficinas Centrales — Gestión Financiera, Grupo de Almacén, lo mismo que los supervisores e interventores de los contratos, <u>verifiquen la forma de pago y vencimiento de los mismos</u>, de tal manera que los bienes y servicios recibidos y facturados, que no hayan sido remitidos para pago dentro de los plazos establecidos en esta circular, **sean radicados en la Coordinación de Gestión Financiera a más**

Registraduría Nacional del Estado Civil

Gerencia Administrativa y Financiera

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C. Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1487

www.registraduria.gov.co



163



28 NOV. 2012

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

tardar el día 21 de diciembre de 2012, para iniciar los trámites de constitución de cuentas por pagar.

Para la constitución de cuentas por pagar por conceptos de anticipos pactados para los contratos que se firmen y registren en la última semana del mes de diciembre de 2012, es indispensable que la Coordinación de Gestión Financiera y la Oficina Jurídica interactúen conjuntamente, con el fin de que la orden de pago de dicho anticipo se radique en la Coordinación de Contabilidad a más tardar el día siguiente del registro presupuestal del compromiso.

Las cuentas cuyo servicio no se haya prestado a 31 de diciembre de 2012, serán constituidas como reserva presupuestal.

De otra parte, me permito recordarles que los saldos por pagar de las Reservas Presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2011, fenecen a 31 de diciembre de 2012. Por lo anterior, les solicitamos realizar las gestiones pertinentes para efectuar oportunamente los pagos pendientes por dicho concepto, teniendo en cuenta que el plazo de radicación para pago es a más tardar el 10 de diciembre de 2012.

RICARDO IVAN DIAZ CELY

MARÍA CECILIA DEL RIO BAENA

Proyectó:

Revisó

Sonia Fajardo Medina Miguel Angel Gómez Carranza Amanda Acevedo Cordero María Delia Niño Sua Cleotilde Otalora Esperanza Mejia Reyes Edna Patricia Rangel Barragan

Edilberto Peña Gonzalez

Registraduría Nacional del Estado Civil

Gerencia Administrativa y Financiera

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C. Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1487

www.registraduria.gov.co

